

**GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID**

DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 1820.

## ARTICULO DE OFICIO.

Con esta fecha ha expedido el REY el decreto siguiente :

„Deseando dar á la administracion de justicia el impulso que exige el buen orden y el interes público, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta, que provisional é interinamente se erijan todas las audiencias constitucionales, egerciendo el poder judicial con arreglo á la Constitucion y al reglamento de 9 de Octubre de 1812, y que presten sus ministros y dependientes el juramento prevenido en decreto de las Cortes generales y extraordinarias de la misma fecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = A. D. Josef García de la Torre. = Palacio 14 de Marzo de 1820.”

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península ha expedido el REY los decretos siguientes:

1.º „Para que la Constitucion política de la Nacion española, sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, se obedezca, guarde y cumpla en toda la monarquía con la dignidad y respeto que es debido, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que se publique nuevamente, y jure en toda la Nacion, del mismo modo que se egecutó en el año de 1812, arreglándose puntualmente al decreto de las mismas Cortes de 18 de Marzo de aquel año, en que establecieron el modo y forma de egecutar tan solemne acto. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 16 de Marzo de 1820. = A. D. Josef García de la Torre.”

2.º „Para evitar la duda que pueda ocurrir en las elecciones de individuos que deben componer los ayuntamientos constitucionales, mandadas hacer por mi decreto de 9 de este mes, he tenido á bien declarar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que puedan ser reelegidos para el presente año los mismos que en el de 1814 fueron alcaldes, regidores y procuradores síndicos, en consideracion á haber mediado todo el tiempo y aun mas del que se necesita, segun el artículo 316 de la Constitucion política de la Monarquía española, para volver á ser elegidos. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 17 de Marzo de 1820. = A. D. Josef García de la Torre.”

*Circular del mismo Ministerio.*

„El REY ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de la Junta provisional, que el 19 del corriente, día del aniversario en que se publicó la Constitucion política de la Monarquía española, se celebre con toda la solemnidad que ordenaron las Cortes generales y extraordinarias en su decreto de 15 de Marzo de 1813. Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = Palacio 17 de Marzo de 1820. = Josef García de la Torre.”

*Noticia de lo ocurrido en varias ciudades principales del reino con motivo del restablecimiento del sistema constitucional.*

## ZARAGOZA.

El dia 5 de Marzo, reunido el pueblo con la guarnicion de esta plaza,

proclamó la Constitución política de la Monarquía promulgada en Cádiz el año de 1812; habiendo prestado el juramento que la misma previene el Excmo. Sr. marques de Lazan, capitán general de Aragón; el Excmo. Sr. Don Martín de Garay, consejero de Estado; el Excmo. Sr. D. Antonio Amar, teniente general de los ejércitos nacionales; el Excmo. Sr. D. Antonio Torres, mariscal de campo de los mismos; y los Sres. D. José Blanco González, intendente y corregidor de esta ciudad; el marques de Villafranca de Ebro, D. Joaquín Díez de Tejada, D. Pedro Garisa, D. Juan Romeo, D. Francisco Barber, D. Joaquín Gómez, D. Vicente Ibañez de Aoiz, D. Andrés Marín, el barón de Torreñel y D. Pedro Vidal, regidores del ayuntamiento de la misma; D. Bernardo Segura y D. Pablo Treviño, diputados del comun de ella, y D. Agustín Conde, síndico procurador general en nombre de esta capital. Concluido este solemne acto prorumpió el numeroso concurso en alegres y repetidos vivas al REY y la Constitución, y quedó proclamado por el pueblo y la guarnición capitán general de esta provincia el referido Sr. marques de Lazan. Con tan plausible motivo hubo tres días de iluminación y repique general de campanas.

#### PAMPLONA.

Apenas llegó á esta ciudad el día 10 la noticia de haberse publicado y jurado en Aragón la Constitución política de la Monarquía, empezaron á observarse reuniones de gentes y otros anuncios de revolución. Durante la tarde y lo mas de la noche no cesaron las autoridades de dar al capitán general partes continuas de la fermentación que reinaba en el pueblo, y del rompimiento que temia por estar decidida la guarnición á imitar á los aragoneses, reunida ya con el paisanage.

Creyendo el virey que S. M. se resolveria á jurar la Constitución, hacia todos sus esfuerzos para dilatar el rompimiento hasta que se supiese haberlo verificado así, usando de la persuasión, y tomando varias providencias al intento; pero conociendo que era en vano, dirigió todas sus miras á precaver las desgracias, valiéndose á este fin principalmente de las tropas, que al mismo tiempo que estaban decididas á llevar adelante su intento, manifestaban su amor al orden, y se han conducido de un modo superior á todo elogio.

El 11 á las 10 de la mañana se presentaron en casa del capitán general, acompañados de un inmenso pueblo y de la diputación del reino, el ayuntamiento de la ciudad y los gefes de la guarnición, manifestándole que acababa de publicarse la Constitución por decisión del pueblo y de las tropas, y que era la voluntad general se encargase del mando constitucionalmente, despues de haberla tambien jurado, á lo que accedió, persuadido de que el mayor servicio que podia hacer al REY y á la Nación, era sofocar por este medio los partidos, y evitar el desorden.

Satisfechos los referidos comisionados se dirigieron en cuerpo á la iglesia catedral, donde se cantó el *Te Deum*, despues del cual volvieron aquellos á la casa del capitán general, acompañados del pueblo á practicar la formalidad de ponerle constitucionalmente en posesion del mando militar y político. En seguida pidieron la libertad de los presos por opiniones políticas, la que les fue concedida en nombre del REY, previniendo al Consejo lo conveniente para que examinase los que se hallaban en este caso.

A las siete de la noche se recibieron varios egemplares de la gaceta extraordinaria del 8, en que se inserta el Real decreto del dia anterior, y entonces el regocijo general llegó á lo sumo al ver que la voluntad del REY coincidia

con sus votos, esmerándose el pueblo en manifestar su alegría con iluminacion y otros festejos.

Todo ha seguido con tranquilidad, habiendo sido reconocidas las autoridades que estaban constituidas hasta la plantificacion del nuevo sistema; y es admirable el zelo con que la oficialidad y todos los empleados públicos han contribuido cada uno por su parte á la conservacion del orden.

Ultimamente el Excmo. Sr. virey comunica haber dado cumplimiento á la orden de S. M. relativa á que se pongan en libertad cuantos se hallen presos ó detenidos por opiniones políticas en cualquiera parte del reino, para que puedan restituirse á sus domicilios.

#### TOLOSA.

El capitan general de las provincias vascongadas da parte, con fecha de 14 de este mes, que en ellas se habia celebrado el solemne acto de jurar la Constitucion.

#### VALLADOLID.

El dia 10 del corriente, conmovido este pueblo á consecuencia de los decretos de S. M. de 6 y 7 del mismo, condujo á las casas consistoriales al capitan general de este ejército y provincia D. Carlos O-Donell entre aplausos y aclamaciones, pidiéndole mandase publicar inmediatamente la Constitucion, y manifestándole al mismo tiempo era la voluntad general se erigiese una Junta superior, compuesta de sugetos que merecian la confianza pública, lo cual se llevó á efecto. La expresada Junta, deliberando desde luego con arreglo á la voluntad del REY manifestada en los referidos decretos, determinó que se publicase y jurase la Constitucion promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, lo cual se verificó el dia 11 en la santa iglesia catedral; y continúa la misma Junta tomando las demas disposiciones relativas al cumplimiento de lo prescrito por la Constitucion.

#### VALENCIA.

Luego que el capitan general D. Francisco Elío recibió la orden que se le comunicó por el ministerio de la Guerra de haberse decidido S. M. á jurar la Constitucion del año de 1812, tomó las disposiciones necesarias para reponer en sus destinos á los regidores constitucionales que servian en 1814, dejando á su eleccion el nombramiento de Gefe político, y reservando en sí el mando militar; mas como le pareciese que los actos de posesion de todos, y la publicacion de la Constitucion le debia corresponder como autoridad principal hasta aquel momento, y que asi podria verificarse con la tranquilidad y orden que era de desear, se presentó al efecto á caballo á las tres de la tarde, dirigiéndose á la casa capitular, en la que á su frente y plaza de la Seo se hallaba reunido un numeroso pueblo, por el que no pudo penetrar, gritando este no ser de su agrado que él tomase parte en tan plausible suceso; por lo cual hubo de retirarse á su casa, donde custodiado de una numerosa guardia pudo librarse de los peligros que le amenazaban, contribuyendo á ello la prudencia y vigilancia del conde de Almodovar, á quien el pueblo ha elegido por capitan general interino en defecto del segundo cabo D. Gregorio Laguna, que se negó á tomar el mando.

Aquí reina la mayor tranquilidad: el general Elío se halla actualmente custodiado en la ciudadela.

#### GRANADA.

El capitan general de esta provincia da parte, con fecha de 11 del corriente, de que habiendo recibido el decreto en que S. M. manifestaba haberse

decidido á jurar la Constitución promulgada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, había circulado sin pérdida de tiempo el referido decreto á todos los gefes militares del distrito de aquella capitania general, mandando que cesasen desde luego las hostilidades entre las tropas.

#### CADIZ Y SEVILLA.

El dia 10 de este mes recibió en Sevilla el Excmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, gobernador militar de dicha ciudad, un oficio del Excmo. Sr. D. Manuel Freire, capitán general de la provincia y general en jefe del ejército, con fecha de Cádiz el dia 9, participándole, para que lo comunicara á las autoridades civiles y militares de la provincia, que el vecindario de la plaza de Cádiz y los gefes militares que se hallaban en ella, habían acordado jurar la Constitución política de la Monarquía, por estimarlo conveniente al bien de la nación, y hallarse de acuerdo en el mismo sentir la mayor parte ó todas las provincias. Recibióse poco despues otro oficio del jefe del estado mayor del ejército Sr. D. Francisco Ferraz, con fecha del Puerto de Santa María del mismo dia 9, comunicando que por un ayudante de campo del general en jefe acababa de saber que á las cuatro y media de aquella tarde se había jurado en Cádiz la Constitución sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de 1812, autorizando el acto los Excmos. Sres. D. Juan María de Villavicencio, general en jefe de la escuadra; el del ejército y capitán general de la provincia D. Manuel Freire y demas autoridades, y mandando cesar las hostilidades entre las tropas de S. M. y las que se hallaban en la Isla de Leon. A consecuencia de estos avisos, y de haberse extendido la voz de todo lo ocurrido, acordó la Junta de gobierno de Sevilla entre otras providencias noticiarlo al público por medio de un edicto, exhortándole al mismo tiempo á conservar el orden y la tranquilidad. A las cuatro de la tarde del mismo dia 10 se reunió un concurso inmenso delante de las casas de la Junta de Gobierno y del ayuntamiento pidiendo á voces la Constitución, y que se fijase en la plaza la antigua lápida, dando al sitio el nombre de aquel deseado Código. Comisionó la Junta á dos ministros de la audiencia para que manifestasen al ayuntamiento lo conveniente que seria, á fin de evitar desórdenes y restablecer la tranquilidad, que tomase una pronta resolución, y el ayuntamiento publicó efectivamente la Constitución desde los balcones de su casa, mandando poner interinamente en el mismo sitio que antes ocupaba la lápida, un rótulo que decia *Plaza de la Constitución*. Solicitó en seguida el mismo pueblo que se disolviese inmediatamente el ayuntamiento que existia, y le reemplazase el constitucional; que cesara en sus funciones el asistente, y se hiciera cargo del mando el Excmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, á quien nombró Jefe político de la provincia. El pueblo, reunido todo el dia, corrió las calles, prorumpiendo en repetidos vivas y aclamaciones, y por la noche celebraron varias cuadrillas con músicas y canciones el restablecimiento del sistema constitucional. últimamente habiendo pasado á la casa de la inquisición pusieron en libertad á los presos.

Estas noticias se continuarán segun vayan recibiendo los partes de otras ciudades.